

¿Quién está obligado a presentar declaración?

Quienes hayan obtenido en 2023 rentas no exentas superiores a las siguientes cuantías:

22.000

A. Rendimientos íntegros del trabajo (sueldos, salarios, pensiones...) con los siguientes límites:

1. Con carácter general, **22.000 € anuales**, si proceden de un único pagador.

También si proceden de varios pagadores cuando:

- La suma de las cantidades percibidas del segundo y de los restantes pagadores, por orden de cuantía, **no supere, en conjunto, 1.500 € anuales**.
- Sus únicos rendimientos del trabajo sean pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas, y el tipo de retención aplicada se haya determinado por el procedimiento reglamentario.

15.000

2. Este límite será de **15.000 € anuales** cuando:

- Procedan de **más de un pagador**, si la suma de lo percibido del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, **supera 1.500 € anuales**.
- Se perciban **pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas**.
- El **pagador de los rendimientos no esté obligado a retener** (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
- Se perciban **rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención** (por ejemplo, retribución de administradores de sociedades).

1.600

B. Rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos, intereses de cuentas...) y **ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta** (por reembolsos de participaciones en fondos de inversión, ciertos premios...) con el **límite conjunto de 1.600 € anuales**.

Se excluyen de este límite las ganancias patrimoniales de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención no proceda fijarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

1.000

C. Rentas inmobiliarias imputadas (por la propiedad de ciertos inmuebles), **rendimientos íntegros de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial y demás ganancias patrimoniales por ayudas públicas** con el **límite conjunto de 1.000 € anuales**.

No tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan solo rendimientos íntegros de trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 € anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €.

Renta 2023

No se aplican los límites anteriores:

Deben presentar declaración:

- > Quienes quieran aplicar las siguientes ventajas fiscales:
 - **Deducción por inversión en vivienda habitual** (para adquisiciones hasta el 31 de diciembre de 2012).
 - **Aportaciones a patrimonios protegidos** de las personas con discapacidad.
 - **Deducción por doble imposición internacional**.
 - **Reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social**.
- > Quienes en cualquier momento del ejercicio hubieran estado de alta como trabajadores por cuenta propia en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, o en el **Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar**, cualquiera que sea el importe del rendimiento neto.
- > Todos los **titulares del ingreso mínimo vital y todas las personas integrantes de la unidad de convivencia**, cualquiera que sea el importe del mismo.



Agencia Tributaria

Información tributaria básica:

91 554 87 70 / 901 33 55 33

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Estos límites son iguales en tributación individual y conjunta.